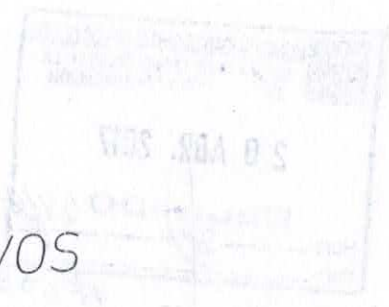


LOS OLIVOS



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Decreto de Alcaldía N° 004-2017-MDLO

Los Olivos, 30 de marzo 2017

**VISTOS:** el Oficio Circular N° 002-2017-MML/GSCGA-SGA de fecha 24 de febrero de 2017 de la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Proveído N° 186-2017 de fecha 02 de marzo de 2017 de Alcaldía, el Proveído N° 271-2017-MDLO/GM de fecha 06 de marzo de 2017 de Gerencia Municipal, el Proveído N° 430-2017 de fecha 08 de marzo de 2017 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe N° 020-2017/GSC/LN de fecha 29 de marzo de 2017 del Área de Control de Aire y Ruido, el Informe N° 018-2017/MDLO/GSC de fecha 29 de marzo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Proveído N° 404-2017-MDLO/GM de fecha 29 de marzo de 2017 de Gerencia Municipal, el Informe N° 115-2017/MDLO/GAJ de fecha 30 de marzo de 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 199-2017 de fecha 30 de marzo de 2017 de Secretaría General;

### CONSIDERANDO:

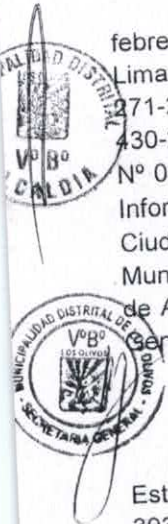
Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ordenanza N° 1965-MML de fecha 23 de junio de 2016, sirve para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora la misma que se enmarca en la Ordenanza N° 1016-MML, cuyo objetivo es establecer el marco normativo para la prevención y control de contaminación sonora originada por las actividades domésticas, comerciales y de servicios de competencia municipal, en la jurisdicción de la provincia de Lima;

Que, mediante Oficio Circular N° 002-2017-MML/GSCGA-SGA de fecha 24 de febrero de 2017 la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicita a la Municipalidad Distrital de Los Olivos la remisión del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora, dicho programa se elabora de forma anual y se aprueba mediante Decreto de Alcaldía, debiéndose remitir una copia a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Informe N° 020-2017/GSC/LN de fecha 29 de marzo de 2017 del Área de Control de Aire y Ruido e Informe N° 018-2017/MDLO/GSC de fecha 29 de marzo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad remiten el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora ;

Que, a través del Informe N° 115-2017/MDLO/GAJ de fecha 30 de marzo de 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente emitir el Decreto de Alcaldía que aprueba el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora de conformidad a la Ordenanza N° 1965-MML;



LOS OLIVOS



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Decreto de Alcaldía N° 004-2017-MDLO

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.


### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora que consta de catorce (14) numerales, veinticinco (25) sub numerales y nueve (09) anexo, el mismo que forman parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y demás áreas orgánicas el cumplimiento del presente Decreto en cuanto sea de su competencia, a la Secretaría General y la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
  
M.M. NILO BIAN TOMASO ARROBA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
  
Pedro M. Del Rosario Ramirez  
ALCALDE



# Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora



*[Handwritten signature]*

JEFATURA DE CONTROL DE AIRE Y RUIDO



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
LOS OLIVOS

# ÍNDICE

Pág.

1.	Introducción .....	4
2.	Marco Legal .....	5
3.	Antecedentes.....	9
4.	Justificación .....	9
5.	Alcance.....	9
6.	Objetivos.....	10
6.1.	Objetivo General.....	10
6.2.	Objetivos Secundarios .....	10
7.	Interrelación con instrumentos de gestión ambiental .....	10
7.1.	Política Nacional del Ambiente.....	10
7.2.	Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) Perú 2011 – 2021.....	11
7.3.	Política Metropolitana del Ambiente .....	11
7.4.	Agenda Ambiental Metropolitana 2015-2017 .....	12
8.	Situación Actual de Ruido y Puntos de Monitoreo.....	12
8.1.	Identificación de zonas críticas de contaminación sonora .....	12
8.2.	Criterios de determinación de puntos de monitoreo de ruido .....	13
8.3.	Ubicación de los puntos de monitoreo de ruido .....	13
8.4.	Mapa de Ruido.....	13
9.	Programación de Vigilancia y Monitoreo de Ruido .....	13
9.1.	Plan Operativo Institucional para el año 2017 .....	13
9.2.	Atención de quejas y/o solicitudes de Monitoreo de Ruido .....	13
9.3.	Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental .....	13
9.4.	Mapa Estratégico de Ruido del Distrito de Los Olivos 2017 .....	14
10.	Informes Técnicos.....	14
10.1.	Informes Técnicos.....	14
10.2.	Informes Fundamentados .....	14
11.	Recursos.....	15
11.1.	Recursos Humanos .....	15
11.2.	Equipos de Medición .....	16
11.3.	Equipos Informáticos.....	16
11.4.	Ordenanzas.....	16
12.	Procedimientos a utilizar .....	17
12.1.	Procedimiento a seguir para la medición de ruidos .....	17
12.2.	Norma Técnica Peruana (NTP 854).....	17



*[Handwritten signature]*



12.3.	Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental .....	17
12.4.	Procedimiento para realizar las quejas y/o solicitudes .....	17
12.5.	Informe Técnico de Control de Ruidos .....	17
13.	Sensibilización y capacitación en materia de contaminación sonora .....	17
14.	Anexos .....	18



## 1. Introducción

El crecimiento de las industrias, del parque automotor, de la población y sus actividades en el distrito de Los Olivos, se están tornando en nuevas y numerosas fuentes de ruido que pueden afectar a la población del distrito, ocasionando molestias, disminuyendo su calidad de vida y afectando seriamente la salud de los vecinos olivenses. Es por ello que con el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido", se determinó los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para ruido, con el fin de proteger la calidad de vida de la población, su salud y promover un desarrollo sostenible en el distrito.

En el distrito de Los Olivos, las principales fuentes de contaminación sonora son producto del parque automotor (fuentes móviles) cuyo impacto se ve reflejado en las principales avenidas del distrito. Por otro lado, se tienen otras fuentes (fuentes fijas) de contaminación sonora, como: discotecas, restaurantes, pubs, centros de espectáculos, puntos de venta de CDs, iglesias, tiendas, mercados, construcciones, demoliciones, entre otras.

Con el fin de cumplir las funciones establecidas en el artículo 80 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Distrital de Los Olivos cuenta en su estructura orgánica con la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la cual es el órgano de línea encargado de ejecutar las funciones ambientales correspondientes. Para el cumplimiento de los presentes objetivos planteados en el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora, se tiene como responsable a la Jefatura de Control de Aire y Ruido.

La Jefatura de Control de Aire y Ruido, realiza la supervisión y control de las actividades urbanas (fuentes fijas) en materia de contaminación sonora en el Cercado de Lima, en horario diurno y nocturno, con el fin de atender las quejas, denuncias, diligencias fiscales convocadas por el Ministerio Público, así como las supervisiones programadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).

El presente Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, tiene como principal objetivo proteger la calidad de vida de los vecinos olivenses a través del cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido dispuestos en el Decreto Supremo N° 085-2003-MINAM, y busca lograr un desarrollo sostenible para el distrito.





## 2. Marco Legal

- **Constitución Política del Perú**
- **Ley N° 27972**, Ley Orgánico de Municipales.
- **Ley N° 28611**, Ley General del Ambiente.
- **Ley N° 28245**, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- **Ley N° 29325**, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y su modificatoria **Ley N° 30011**.
- **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM**, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- **Decreto Supremo N° 085-2003-PCM**, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM**, Política Nacional del Ambiente.
- **Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM**, Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) Perú 2011-2021.
- **Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD**, Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA.
- **Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM**, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- **Resolución Ministerial N° 227-2013-MINAM**, Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental.
- **Ordenanza N° 1965-MML**, Ordenanza metropolitana para Prevención y Control de la Contaminación Sonora.
- **Ordenanza N° 447-CDLO**, Ordenanza que establece el Régimen de Prevención y Control de la Contaminación Sonora en el distrito de Los Olivos
- **Ordenanza N° 416-CDLO**, Reglamento de aplicaciones de Sanciones Administrativas.
- **Ordenanza N° 1016-2007-MML**, Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental.
- **Decreto de Alcaldía N° 085-2009-MML**, Reglamento del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental.
- **Ordenanza N° 1628-2012-MML**, Política Metropolitana del Ambiente.
- **ROF-MDLO**, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Los Olivos
- **Ordenanza N° 984-MML**, Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la función fiscalizadora, e incorpora infracciones y su modificatoria **Ordenanza N° 1718-MML**.



Normas Legales	Artículos relacionados
Constitución Política del Perú	<b>Artículo 2, inciso 22:</b> Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.
Ley N° 27972 Ley Orgánico de Municipales	<b>Artículo 80, literal 3.4 del numeral 3:</b> Es función específica de la Municipalidad Distrital, fiscalizar y



	<p>realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.</p>
<p><b>Ley N° 28611</b> Ley General del Ambiente</p>	<p><b>Artículo 74:</b> Todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen de sus actividades. Esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por acción u omisión.</p> <p><b>Artículo 115:</b> Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA.</p> <p><b>Artículo 117:</b> El control de las emisiones se realiza a través de los LMP y demás instrumentos de gestión ambiental establecidas por las autoridades competentes. Además la infracción de los LMP es sancionada de acuerdo con las normas correspondientes a cada autoridad sectorial competente.</p>
<p><b>Ley N° 28245</b> Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental</p>	<p><b>Artículo 24:</b> Los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental.</p>
<p><b>Ley N° 29325</b> Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y <b>Ley N° 30011</b>, Ley que modifica la Ley N° 29325</p>	<p><b>Artículo 7:</b> Las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como entre rector del referido Sistema.</p>
<p><b>Decreto Supremo N° 008-2005-PCM</b> Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental</p>	<p><b>Artículo 46:</b> Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las Políticas, normas y planes nacionales, regionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental.</p>
<p><b>Decreto Supremo N° 085-2003-PCM</b></p>	<p><b>Artículo 14:</b> La vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una</p>



Reglamento de Estándares  
Nacionales de Calidad Ambiental  
para Ruido

actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias, sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud. Las Municipalidades podrán encargar a instituciones públicas o privadas dichas actividades. El Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) realizará la evaluación de los programas de vigilancia de la contaminación sonora, prestando apoyo a los municipios, de ser necesario. La DIGESA elaborará un informe anual sobre los resultados de dicha evaluación.

**Artículo 20:** El Ministerio de Salud tiene las siguientes funciones:

b) Evaluar los programas locales de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora, pudiendo encargar a instituciones públicas o privadas dichas acciones.

**Artículo 24:** Las Municipalidades distritales tienen las siguientes competencias:

a) Implementar, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, los planes de prevención y control de la contaminación sonora en su ámbito.

b) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en el presente reglamento con el fin de prevenir y controlar la contaminación sonora en el marco establecido por la Municipalidad Provincial.

c) Elaborar, establecer y aplicar la escala de sanciones para las actividades reguladas bajo su competencia que no se adecuen a lo estipulado en el presente Reglamento en el marco establecido por la Municipalidad Provincial correspondiente.

**Artículo 1:** Los presentes lineamientos regulan la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

**Artículo 5:** El PLANEFA comprende los siguientes componentes:

a) Plan de Evaluación Ambiental: Contiene las acciones de monitoreo y vigilancia ambiental que realizará la EFA, en el marco de sus competencias.

b) Plan de Supervisión Ambiental: Contiene las acciones de seguimiento y verificación de las obligaciones

**Resolución de Consejo Directivo  
N° 004-2014-OEFA/CD**  
Lineamientos para la Formulación,  
Aprobación y Evaluación del Plan  
Anual de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - PLANEFA





	<p>ambientales fiscalizables a cargo de las personas naturales o jurídicas, en el marco de sus competencias.</p>		
<p><b>Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM</b> Régimen Común de Fiscalización Ambiental</p>	<p><b>Artículo 2:</b> Las disposiciones del Régimen Común de Fiscalización Ambiental son aplicables a: Las EFA, de nivel Nacional, Regional o Local entendiéndose como tales a toda entidad pública de nivel nacional, regional o local que tiene atribuida alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental en sentido amplio. La fiscalización ambiental, regulada en la presente norma, comprende las acciones de fiscalización ambiental que son ejercidas por las EFA de acuerdo a sus competencias.</p>		
<p><b>ROF-MDLO</b> Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Los Olivos</p>	<p><b>Artículo 44:</b> La Gerencia de Control Urbano y Fiscalización es responsable de cautelar el cumplimiento de las normas y de las disposiciones Municipales Administrativas, que contengan obligaciones y prohibiciones que son de obligatorio cumplimiento por ciudadanos, empresas e instituciones, en el ámbito de la jurisdicción distrital. <b>Artículo 45:</b> La Sub Gerencia de Inspecciones y Sanciones es responsable de dirigir y efectuar los operativos, con la finalidad de fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, así como el detectar imponer y difundir las sanciones por las infracciones cometidas, y tiene a su cargo el cuerpo de inspectores municipales. <b>Artículo 49:</b> La Gerencia de Servicios a la Ciudad debe promover una cultura ambiental sostenible de los recursos naturales y protección de los ecosistemas, fomentando la participación de la ciudadanía, garantizar un ambiente saludable a través de los servicios públicos brindados de manera eficiente y eficaz.</p>		
<p><b>Ordenanza N° 984-MML</b> Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la función fiscalizadora, e incorpora infracciones, y <b>Ordenanza N° 1718-MML</b> que lo modifica.</p>	<p><b>Línea de acción 07:</b> Contaminación Ambiental – Medio Ambiente. <b>7.3 Ruidos Molestos, gases tóxicos y humos</b></p> <table border="1" data-bbox="742 1769 1428 1987"> <tr> <td data-bbox="742 1769 877 1987">07-0301</td> <td data-bbox="877 1769 1428 1987">Producir ruidos nocivos o molestos, sea cual fuere el origen y lugar (uso de bocinas, escapes libres, alto parlantes, megáfonos, equipo de sonido, sirenas, silbatos, cohetes, petardos y otros) excediendo los límites permitidos</td> </tr> </table>	07-0301	Producir ruidos nocivos o molestos, sea cual fuere el origen y lugar (uso de bocinas, escapes libres, alto parlantes, megáfonos, equipo de sonido, sirenas, silbatos, cohetes, petardos y otros) excediendo los límites permitidos
07-0301	Producir ruidos nocivos o molestos, sea cual fuere el origen y lugar (uso de bocinas, escapes libres, alto parlantes, megáfonos, equipo de sonido, sirenas, silbatos, cohetes, petardos y otros) excediendo los límites permitidos		



	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="711 214 847 423">07-0306</td> <td data-bbox="847 214 1386 423">Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico o barreras aislantes, que atenúe o impida la salida del ruido, capaz de producir molestia o daño a las personas.</td> </tr> </table>	07-0306	Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico o barreras aislantes, que atenúe o impida la salida del ruido, capaz de producir molestia o daño a las personas.
07-0306	Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico o barreras aislantes, que atenúe o impida la salida del ruido, capaz de producir molestia o daño a las personas.		
<p><b>Ordenanza N° 1965-MML,</b> Prevención y Control de la Contaminación Sonora.</p>	<p><b>Artículo 13:</b> El Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora es el instrumento de control de materia de ruido ambiental que las municipalidades distritales utilizan para la prevención de la contaminación sonora. El programa se elabora de forma anual y se aprueba por Decreto de Alcaldía, debiéndose remitir una copia a la Municipalidad Metropolitana de Lima, hasta el 31 de Marzo de cada año.</p>		

### 3. Antecedentes

La Municipalidad Distrital de Los Olivos, a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, bajo la Jefatura de Control de Aire y Ruido, realizó en el año 2016 acciones de Supervisión y Control de la contaminación sonora a través de campañas de sensibilización, atención de quejas y/o denuncias, monitoreos, y elaboró el Mapa Estratégico de Ruido en el 2015.



### 4. Justificación

La elaboración del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para la Municipalidad de Los Olivos se sustenta, tanto en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido", la cual indica que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias, como en el artículo 13 de la Ordenanza 1965-MML "Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora", la cual considera al presente Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora como el instrumento de control en materia de ruido ambiental que las municipalidades distritales utilizan para la prevención de la contaminación sonora.

### 5. Alcance

El alcance del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora es para la jurisdicción del distrito de Los Olivos.

## 6. Objetivos

### 6.1. Objetivo General

Cooperar con el desarrollo efectivo de las acciones de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el entorno local, orientadas a comprobar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido, con la finalidad de que la población de Los Olivos tenga una mejor calidad de vida.

### 6.2. Objetivos Secundarios

- Efectuar la supervisión y control de los niveles de presión sonora generados por las actividades comerciales, de servicios y domésticas, de competencia municipal en el horario diurno y nocturno.
- Reconocer las zonas críticas de contaminación sonora en el distrito de Los Olivos, en el horario diurno o nocturno.
- Difundir el plan de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora a nivel del distrito de Los Olivos.

## 7. Interrelación con instrumentos de gestión ambiental

### 7.1. Política Nacional del Ambiente

(Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM)

*Eje de Política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental*

### 3. Calidad del Aire

*Lineamientos de política:*

*e) Impulsar mecanismos técnico-normativos para la vigilancia y control de la contaminación sonora y de las radiaciones no ionizantes.*



### 3. CALIDAD DEL AIRE

#### Lineamientos de política

- Establecer medidas para prevenir y mitigar los efectos de los contaminantes del aire sobre la salud de las personas.
- Implementar sistemas de alerta y prevención de emergencias por contaminación del aire, privilegiando las zonas con mayor población expuesta a contaminantes críticos.
- Incentivar la modernización del parque automotor promoviendo instrumentos, uso de medios de transporte y combustibles que contribuyan a reducir los niveles de contaminación atmosférica.
- Identificar y modificar prácticas operativas y consuetudinarias inadecuadas que afectan la calidad del aire.
- Impulsar mecanismos técnico-normativos para la vigilancia y control de la contaminación sonora y de las radiaciones no ionizantes.



7.2. Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) Perú 2011 – 2021

(Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM)

**Meta Prioritaria 3: Aire**

**Acción Estratégica 3.2: Mejorar los mecanismos de prevención y control del ruido urbano.**

ACCIÓN ESTRATÉGICA	META AL 2012	META AL 2017	META AL 2021
<b>3.1 Prevenir y controlar la contaminación atmosférica.</b>	-Trece (13) ciudades priorizadas implementan sus Planes de Acción para mejorar la calidad del aire y cumplen los ECA para Aire aplicables <sup>116</sup> . -Línea base actualizada sobre la calidad de aire en las trece (13) ciudades priorizadas.	-Trece (13) ciudades priorizadas mantienen la calidad de aire. -El 60% de nuevas ciudades priorizadas implementan sus Planes de Acción para mejorar la calidad del aire y cumplen los ECA para Aire aplicables.	-Trece (13) ciudades priorizadas mantienen la calidad de aire. -El 100% de nuevas ciudades priorizadas implementan sus Planes de Acción para mejorar la calidad del aire y cumplen los ECA para Aire aplicables. -Disminución del 10% de la morbilidad en zonas priorizadas por contaminación de la calidad del aire por exposición (material particulado y dióxido de azufre), con relación a la línea base.
	<b>Indicador:</b> -Número de ciudades con Planes de Acción implementados y que cumplen los ECA para Aire. <b>Responsables:</b> MINSA, MINAM, GL. <b>Co-Responsables:</b> MINEM, MTC, MVCS, MINAG, PRODUCE, SENAMHI, OEFA, GR, Empresas, Sociedad Civil.		
<b>3.2 Mejorar los mecanismos de prevención y control del ruido urbano.</b>	-Reglamento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido actualizado.	-El 50% de capitales de provincia implementan Planes para la prevención y control del ruido urbano y cumplen con el ECA para Ruido.	-El 100% de capitales de provincia implementan Planes para la prevención y control del ruido urbano y cumplen con el ECA para Ruido.
	<b>Indicador:</b> -Norma elaborada y/o aprobada	<b>Indicador:</b> -Planes formulados y/o implementados. -Porcentaje de capitales de provincia que cumplen con ECA para Ruido.	
<b>Responsables:</b> GL provinciales y distritales. <b>Co-Responsables:</b> MINSA, PRODUCE, MINAG, MTC, MINEM, MVCS, MINAM, OEFA, INDECOPI.			



7.3. Política Metropolitana del Ambiente

(Ordenanza N° 1628-2012)

**Eje de Política 3: Gestión Integral de la Calidad Ambiental.**

**3.2 Lineamientos de Política en materia de Gestión de la Calidad de Aire y del Control de Ruido y las Vibraciones.**

**8.3.2 Lineamientos de Política en materia de Gestión de la Calidad del Aire y del Control de Ruido y las Vibraciones:**

- a) Promover la implementación del Plan Integral de Saneamiento Atmosférico en colaboración con las entidades públicas pertinentes.
- b) Establecer e implementar medidas para prevenir y mitigar los efectos de los contaminantes del aire sobre la salud de las personas, mediante la prevención, reducción o mitigación de emisiones gaseosas y material particulado por las actividades industriales, domésticas, comerciales y de servicios, incluyendo el transporte.
- c) Implementar e integrar redes de monitoreo de la calidad del aire y ruido, confeccionando mapas de dispersión de contaminantes del aire y de ruido que sustenten la toma de decisiones en acciones de vigilancia, control, fiscalización y mitigación de impactos.
- d) Implementar medidas y planes de acción que permitan mitigar, reducir e eliminar la generación de ruidos y vibraciones de las actividades industriales, domésticas, comerciales y de servicios.

**7.4. Agenda Ambiental Metropolitana 2015-2017**

(Ordenanza N° 1935-2015)

**Objetivo Estratégico 3:** Fortalecer la Gestión de la Calidad del Aire.

**Objetivo Específico 3.2:** Impulsar mecanismos para la prevención y control del ruido y radiaciones no ionizantes.



<b>Objetivo Estratégico 3:</b>	
<b>FORTALECER LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DE AIRE</b>	
<b>OE 2</b>	<b>IMPULSAR MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RUIDO Y RADIACIONES NO IONIZANTES</b>

**8. Situación Actual de Ruido y Puntos de Monitoreo**

**8.1. Identificación de zonas críticas de contaminación sonora**

En el año 2015, la Municipalidad Distrital de Los Olivos (MDLO) realizó el "Mapa Estratégico de Ruido del Distrito de Los Olivos" (Abril – Junio, 2015).

A través del estudio en mencionado, se pudieron identificar 18 zonas como las cuales fueron consideradas Zonas Críticas debido a la frecuencia con la que se presentan los ruidos molestos y porque sobrepasan los valores establecidos en la norma D.S. 085-2003-PCM. De las zonas críticas, se tiene que 17 son avenidas principales y una es un paradero de bus. En el Anexo N° 01, se señalan las zonas críticas identificadas.



## 8.2. Criterios de determinación de puntos de monitoreo de ruido

Las actividades de monitoreo de las fuentes fijas y móviles de ruido fueron elegidas priorizando las intersecciones de todas las avenidas, realizando un conteo de la cantidad y tipo de vehículos. Además para obtener representatividad por cada zona de uso de suelo del distrito (Ver Anexo N° 02), se optó por realizar un monitoreo en cada parque, hospital, colegio y huaca del distrito.

## 8.3. Ubicación de los puntos de monitoreo de ruido

Se establecieron 166 puntos de monitoreo de ruido en el distrito de Los Olivos, los cuales están señalados en el Anexo N° 03. Los puntos de monitoreo fueron separados en: Avenidas, Zona industrial, Mercados, Parques y Zonas de Protección Especial.

## 8.4. Mapa de Ruido

El Mapa de Ruido Estratégico mostrado en el Anexo N° 04, señala que las zonas que poseen un mayor Nivel de Ruido, se encuentran en las principales avenidas, siendo estas: Av. Tomas Valle, Av. Angélica Gamarra, Av. Universitaria, Av. Alfredo Mendiola, Av. Palmeras, Av. Alisos, Av. Naranjal, Av. 2 de Octubre y Algunas zonas de la Av. Próceres de Huandoy.

## 9. Programación de Vigilancia y Monitoreo de Ruido

### 9.1. Plan Operativo Institucional para el año 2017

La Gerencia de Servicios a la Ciudad - Jefatura de Control de Aire y Ruido, Se propone para el año 2017 realizar 44 supervisiones anuales.

### 9.2. Atención de quejas y/o solicitudes de Monitoreo de Ruido

La Gerencia de Servicios a la Ciudad - Jefatura de Control de Aire y Ruido, se propone para el año 2017 realizar un total de 48 supervisiones anuales, con una meta mensual de 4 supervisiones.

### 9.3. Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2017, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 083-2017-MDLO, considera dentro del Plan Anual de Evaluación Ambiental, el Monitoreo de Fuentes Fijas de Ruido, Se propone para el año 2017 realizar 44 supervisiones anuales las cuales se supervisaran los meses de Febrero y Agosto. Dirigido a establecimientos comerciales que hacen uso inadecuado de amplificadores y parlantes como: puestos de venta de CDs, Talleres de mecánica, imprentas, casinos bares, cantinas, discotecas, restaurant, maquinarias de construcción civil entre otro. A fin de cumplir el D.S. N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

El formato de evaluación ambiental para la contaminación sonora, se muestra en el Anexo N° 05, así como el programa de monitoreo a los establecimientos correspondientes.



#### 9.4. Mapa Estratégico de Ruido del Distrito de Los Olivos 2017

Con el fin de evaluar los niveles de ruido y la efectividad de los programas de sensibilización, se buscará realizar dos mapas de ruido los cuales comprenderán los periodos de enero a junio y de julio a diciembre.

### 10. Informes Técnicos

#### 10.1. Informes Técnicos

Con el fin de atender las quejas, denuncias o supervisiones programadas en el PLANEFA, se emiten los informes técnicos, los cuales contendrán como mínimo los siguientes ítems:

1. Marco Legal
2. Informe de la Inspección de Ruido
  - 2.1. Lugar y Fecha de Inspección
3. Metodología
4. Estándares de Comparación de Parámetros
  - 4.1. Normativa Ambiental de Obligatorio Cumplimiento
5. Antecedentes
6. Resultados
7. Análisis de Resultados
8. Conclusiones

Anexo N° 01: Registro Fotográfico

Anexo N° 02: Certificado de Calibración

Anexo N° 03: Licencia de Funcionamiento (de corresponder)



#### 10.2. Informes Fundamentados

En base a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2013-MINAM "Aprueban Reglamento del numeral 149.1 del artículo 149° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la autoridad administrativa ambiental deberá elaborar el informe fundamentado, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4 "Contenido del informe fundamentado", por lo cual la MDLO emite el informe fundamentado considerando como mínimo los siguientes ítems:



1. Antecedentes
2. Marco Legal
3. Competencias de la Autoridad Administrativa Ambiental
4. Obligaciones Ambientales de los Administrados
5. Información sobre las acciones de fiscalización ambiental
6. Descripción de las Actividades
  - 6.1. Ubicación del Área
  - 6.2. Acciones relacionadas con la inspección
  - 6.3. Equipos y Metodología de Monitoreo de Ruido Ambiental
  - 6.4. Resultados de la Medición de Ruido Ambiental
  - 6.5. Análisis e Interpretación de Resultados
  - 6.6. Análisis de Competencias
7. Conclusiones
8. Recomendaciones

Anexo N° 01: Registro Fotográfico

Anexo N° 02 Certificado de Calibración del Sonómetro

## 11. Recursos

### 11.1. Recursos Humanos



De acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Los Olivos, la Gerencia de Servicios a la Ciudad es el órgano de línea encargado de garantizar un ambiente saludable a través de los servicios públicos brindados de manera eficiente y eficaz, la cual se encargará de cumplir los objetivos propuestos en el presente programa.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad cuenta con la Jefatura de Control de Aire y Ruido, cuyo equipo técnico es el encargado para realizar las funciones de supervisión y control en materia de contaminación sonora para las actividades bajo competencia municipal.

Cuadro N° 1. Personal de la GSC-JCAR.

Cargo	Cantidad
Gerente de Servicios a la Ciudad	01
Jefe de Control de Aire y Ruido	01
Apoyo Técnico	04
<b>TOTAL</b>	<b>06</b>

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Los Olivos, se cuenta con el apoyo de la Gerencia de Control Urbano y Fiscalización, y con la Sub Gerencia de Inspecciones y Sanciones, los cuales complementan el cumplimiento del presente programa.

### 11.2. Equipos de Medición

Se cuenta con 01 sonómetro integrado Multifunction Sound Level Meter; Clase 1, según la norma IEC 61672-3:2006, debidamente calibrados (Ver Anexo N° 08) de acuerdo a los requerimientos señalados en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, según detalle a continuación:

Cuadro N° 2. Equipo de Medición (Sonómetro).

Datos	Equipo
Marca	HANGZHOU AIHUA
Modelo	AWA6228
Serie	N° 103428
Código Patrimonial	013633

Cuadro N° 3. Programa de Calibración de Sonómetro.

N° de Serie del Sonómetro	Certificado de Calibración	Fecha de Calibración	Programación de Calibración
103428	LAC-144-2016	27.10.2016	Octubre 2017



Adicionalmente se cuenta con los siguientes accesorios:

- 01 Pantalla anti viento, micrófono y otros.
- 01 Trípode
- Pilas recargables

Equipos auxiliares

- 01 GPS
- 01 Cámara Fotográfica
- 01 Camioneta (asignada según programación)

### 11.3. Equipos Informáticos

- Equipo de cómputo
- Impresora multifuncional

### 11.4. Ordenanzas

De acuerdo con la Ordenanza N° 447-CDLO, "Ordenanza que establece el Régimen de Prevención y Control de la Contaminación Sonora en el Distrito de Los Olivos", se tiene como instrumento de fiscalización y responsabilidades, en Artículo °33, cuales son las sanciones correspondientes a las infracciones en cada caso de contaminación sonora.



En el Anexo N° 09 se muestra el cuadro de Infracciones y Sanciones Aplicables en el ámbito del distrito de Los Olivos.

## 12. Procedimientos a utilizar

Para el desarrollo de la supervisión y control de la contaminación sonora, se cuenta con los siguientes instrumentos:

### 12.1. Procedimiento a seguir para la medición de ruidos

Coordinación para salida de campo con el denunciante por llamada luego inspección y medición en la casa del denunciante (Llenado de Acta de Inspección) e inspección y medición en la casa del denunciado (Llenado de Acta de Inspección) luego en gabinete se procede con la redacción y envío del informe posteriormente se deriva a la gerencia de fiscalización y control urbano las cuales se encargan de tomar las medidas pertinentes.

### 12.2. Norma Técnica Peruana (NTP 854)

Método la el registro del nivel de la presión sonora parte1: Medición y Valoración de un ruido presuntamente molesto proveniente de fuentes fijas, Parte2: Medición de ruido ambiental para estudios de impacto ambiental acústico, Parte3: Mapa de la simulación de propagación sonora requisitos mínimos.

### 12.3. Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental

(Resolución Ministerial N° 227-2013-MINAM)

El protocolo tiene como objetivo establecer la metodología para realizar las mediciones de niveles de ruido en el Perú.

### 12.4. Procedimiento para realizar las quejas y/o solicitudes

En el Anexo N° 10, se presenta el formato para la Atención de Denuncias Ambientales, aprobado por Resolución de Gerencia N° 0002-2016-GSC-MDLO, en la que se muestran los pasos para realizar una denuncia ambiental.

### 12.5. Informe Técnico de Control de Ruidos

Los informes técnicos que validarán y registrarán la queja y/o solicitud, son los señalados en el Punto 10.1 del presente programa.

## 13. Sensibilización y capacitación en materia de contaminación sonora

En el año 2017, se ha programado realizar campañas de sensibilización en materia de contaminación sonora (campañas de sensibilización en las principales avenidas del distrito de Los Olivos, instituciones educativas, actividades comerciales, etc.) con el fin de complementar las actividades de supervisión y control de fuentes fijas de ruido que ocurren en el Distrito de Los Olivos.





La Jefatura de Control de Aire y Ruido fortalece las capacidades del personal técnico participativo en diversos eventos y talleres convocados por diversas instituciones.

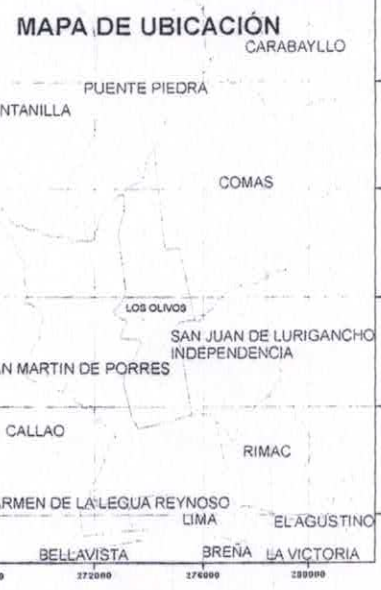
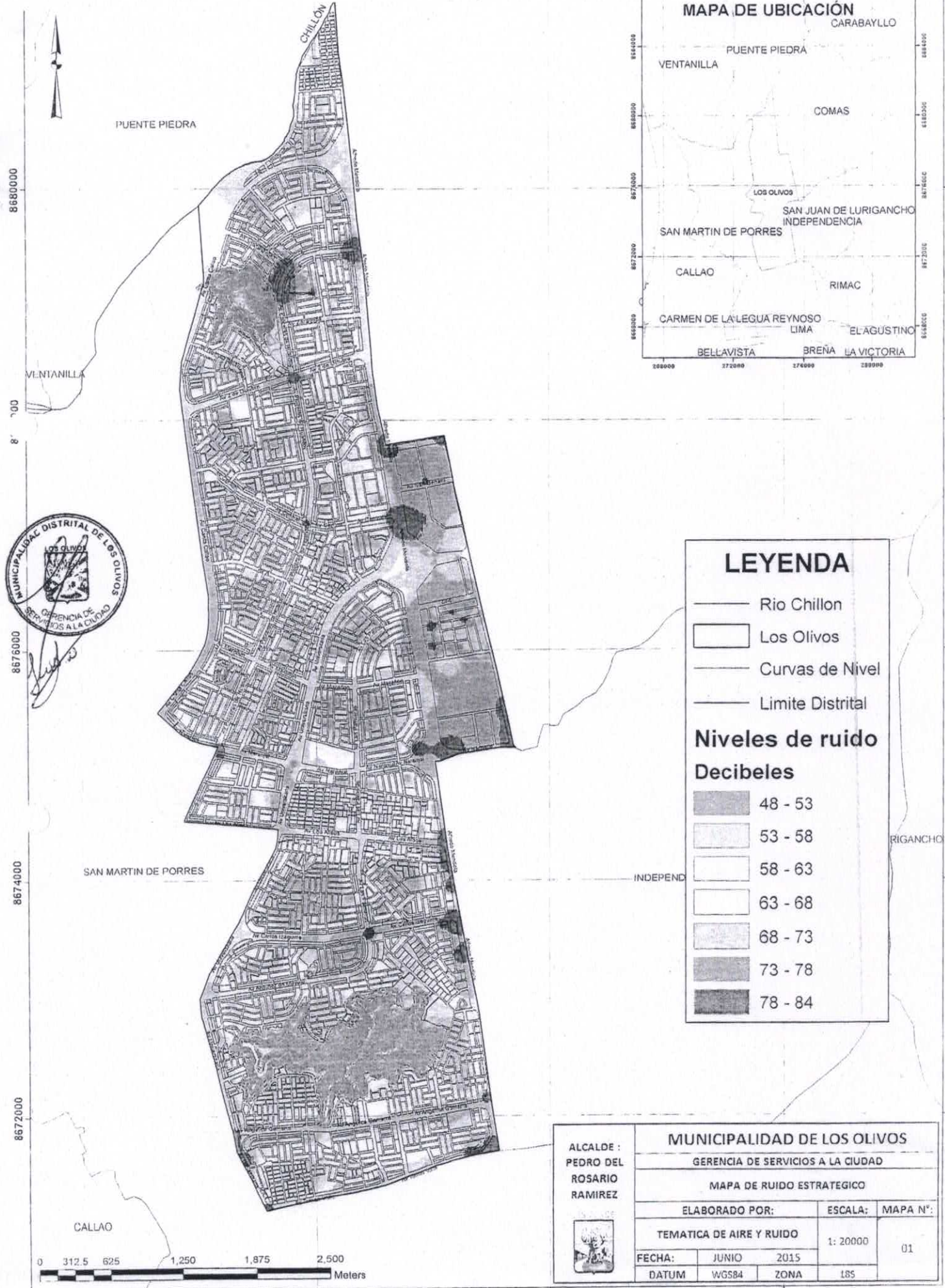
Nº		Cronograma de campañas de sensibilización de ruido																																													
		Elevar capacidades cognitivas sobre la contaminación de ruido en las I.E. organizaciones base y comités vecinales																																													
		Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Setiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre									
Semana				Semana				Semana				Semana				Semana				Semana				Semana				Semana				Semana				Semana											
1				2				3				4				1				2				3				4				1				2				3				4			
1	Realizar charlas informativas sobre contaminación por ruido a las I. E, organizaciones base y comités vecinales.																																														
2	Sensibilizar a la población en las avenidas principales.																																														

14. Anexos





## ANEXO N° 01



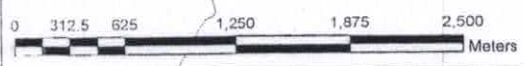
### LEYENDA

- Rio Chillon
- Los Olivos
- Curvas de Nivel
- Limite Distrital

### Niveles de ruido

#### Decibeles

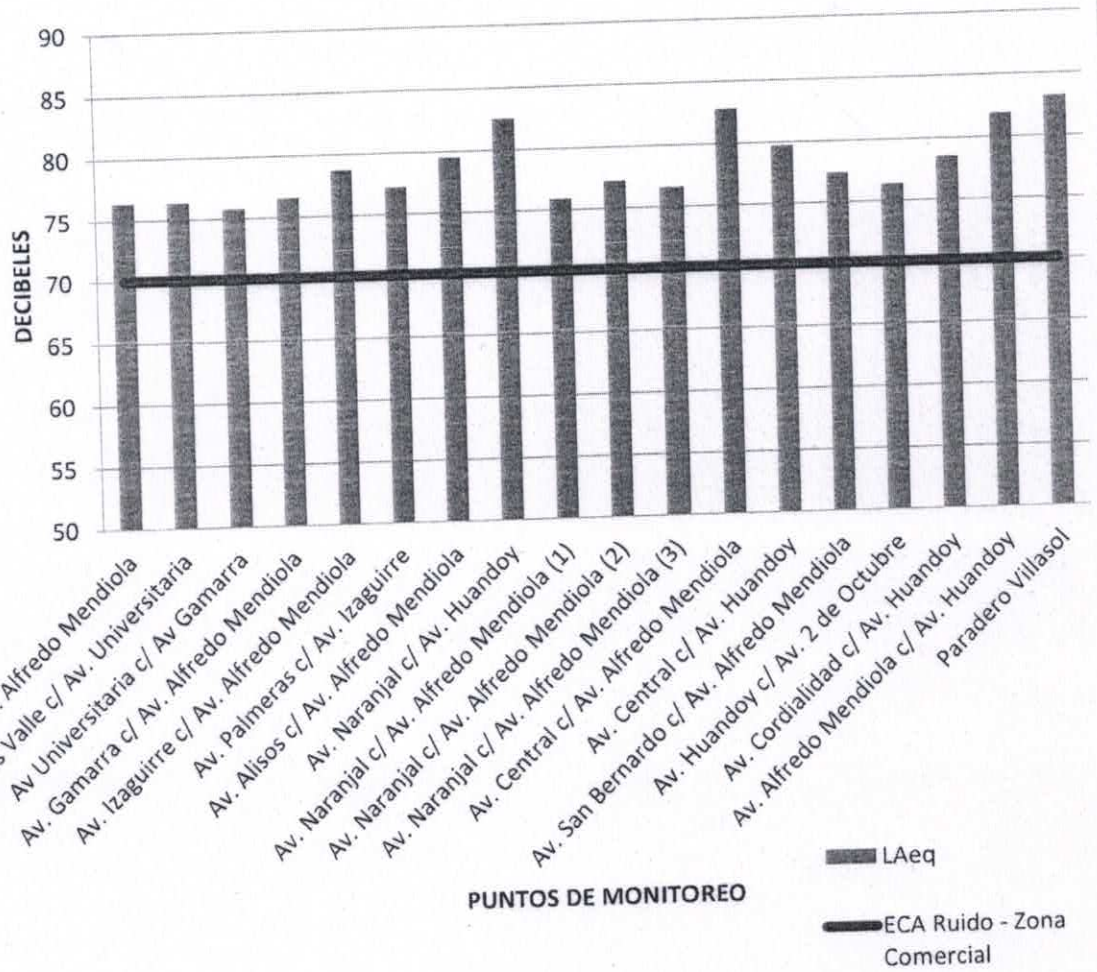
- 48 - 53
- 53 - 58
- 58 - 63
- 63 - 68
- 68 - 73
- 73 - 78
- 78 - 84



ALCALDE : PEDRO DEL ROSARIO RAMIREZ 	<b>MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS</b>		
	GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD		
	MAPA DE RUIDO ESTRATEGICO		
	ELABORADO POR:	ESCALA:	MAPA N°:
TEMATICA DE AIRE Y RUIDO		1: 20000	01
FECHA:	JUNIO 2015		
DATUM	WGS84	ZONA	185



## Zonas críticas de contaminación acústica ambiental

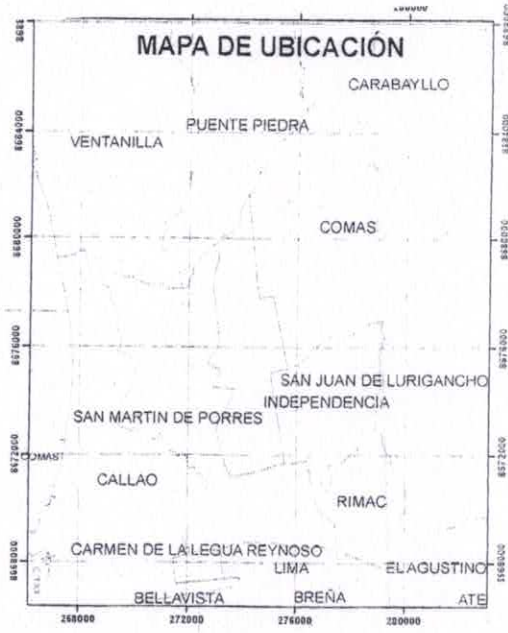


**ANEXO N° 02**



*[Handwritten signature]*






**LEYENDA**

- Rio Chillon
- Curvas de Nivel
- Los Olivos
- Limite Distrital

**ZONIFICACION**

- Otros Usos
- Zona Comercial
- Zona de Equipamiento
- Zona Industrial
- Zona Residencial
- Zona de Recreacion Publica

ZONA	ECA(db)
Otros usos	50
Zona Comercial	70
Zona de Equipamiento	50
Zona Industrial	80
Zona Residencial	60
Zona de Recreacion Publica	60

ALCALDE : PEDRO DEL ROSARIO RAMIREZ  	<b>MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS</b>		
	GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD		
	MAPA DE ZONIFICACION DE LOS USOS DE SUELO		
	ELABORADO POR:	ESCALA:	MAPA N°:
	TEMATICA DE AIRE Y RUIDO		1: 20000
FECHA:	JUNIO 2015	03	
DATUM	WGS84 ZONA		
	185		



274000                      276000                      278000

8680000

78000

8676000

8674000

8672000

8680000

78000

8676000

8674000

8672000

**ANEXO N° 03**



*[Handwritten signature]*







## ESTACIONES DE MONITOREO EN AVENIDAS

Nº	UBICACIÓN	ALTURA(m)	ESTE	NORTE	LAEQ (dB)
1	Av. Universitaria c/ Av. Marañón	67	273962.58	8675716.59	73.3
2	Av. Universitaria c/ Av. Naranjal	59	273811.78	8675043.24	70.7
3	Av. Universitaria c/ Av. Alisos	55	273686.44	8674459.99	74.2
4	Av. Universitaria c/ Av. Izaguirre	48	273288.27	8673500.79	72.7
5	Av. Universitaria c/ Av. Mayolo	46	273023.22	8672996.09	74.7
6	Av. Universitaria c/ Av. Gamarra	58	273281.99	8671833.78	75.8
7	Av. Alfredo Mendiola c/ Av. Marañón	81	274857.77	8675786.54	69.4
8	Av. Marañón c/ Av. Palmeras	101	274328.60	8675699.68	71.7
9	Av. Huandoy c/ Av. Marañón	79	273493.82	8675945.22	75.8
10	Av. Marañón c/ Av. Canta Callao	76	273126.40	8676120.51	71.2
11	Psje. Mario de las Nueces c/ Av. Alfredo Mendiola	123	274122.00	8581592.00	66.5
12	Av. Alfredo Mendiola c/ Calle D	130	274221.00	8680898.00	77.5
13	Av. Alfredo Mendiola c/ Calle 13	121	274203.00	8680564.00	74.6
14	Av. Alfredo Mendiola c/ Av. Confraternidad	118	274216.00	8680012.00	70.6
15	Av. Alfredo Mendiola c/ Av. Huandoy	118	274322.00	8679480.00	81.9
16	Av. Alfredo Mendiola c/ Av. Zaragoza	113	274377.00	8678920.00	72.4
17	Av. Alfredo Mendiola c/ Av. 2 de Octubre	108	274402.00	8678610.00	56.9
18	Av. Cordialidad c/ Av. Canta Callao	107	273242.00	8679662.00	75.3
19	Av. Cordialidad c/ Av. Honradez	106	273594.00	8679488.00	75.1
20	Av. Cordialidad c/ Av. Huandoy	109	273777.00	8679350.00	78.5
21	Av. Huandoy c/ Av. Zaragoza	103	273755.00	8678836.00	76
22	Av. Huandoy c/ Av. 2 de Octubre	100	273829.00	8678378.00	76.4
23	Av. Betancourt c/ Av. 2 de Octubre	99	273410.00	8678244.00	74.3
24	Av. 2 de Octubre c/ Av. Canta Callao	103	272899.00	8678048.00	69.4
25	Av. Central c/ Av. Canta Callao	97	272988.00	8677584.00	73.5
26	Av. Betancourt c/ Av. Central	96	273591.00	8677284.00	73
27	Av. Canta Callao c/ Av. A	88	273079.00	8676778.00	73
28	Av. B c/ Av. A	89	273369.00	8676788.00	71.3
29	Av. Tomás Valle c/ Av. Universitaria	73	273589.00	8671208.00	76.4
30	Av. Palmeras c/ Av. Izaguirre	73	274450.00	8673564.00	77.2
31	Av. Central c/ Av. Alfredo Mendiola	84	274674.00	8677170.00	82.8
32	Av. Santa Elvira c/ Av. Central	96	274248.00	8677092.00	75.4
33	Av. Central c/ Av. Huandoy	93	273931.00	8677102.00	79.7
34	Av. A c/ Av. Huandoy	91	273165.00	8676622.00	78.2
35	Av. Santa Elvira c/ Av. Universitaria	94	274377.00	8676626.00	80.4
36	Av. Naranjal c/ Av. Alfredo Mendiola (1)	68	274901.18	8674973.73	75.9
37	Av. Naranjal c/ Av. Alfredo Mendiola (2)	68	274872.59	8675161.58	77.2
38	Av. Naranjal c/ Av. Alfredo Mendiola (3)	67	275136.00	8675155.00	76.6
39	Av. Tomás Valle c/ Av. Alfredo Mendiola	82	275510.82	8671746.99	76.4





40	Av. Tomás Valle c/ Av. Alfa	80	274772.91	8671471.46	70.6
41	Av. Palmeras c/ Álamo Victoria Arcia Boniffati	61	274363.38	8674683.39	78
42	Av. Palmeras c/ Av. Naranjal	63	274323.31	8674948.00	76
43	Av. Gamarra c/ Av. Alfredo Mendiola	76	275452.14	8672162.12	76.6
44	Av. Gamarra c/ Av. Alfa	76	274684.37	8671979.16	82.8
45	Av. Alisos c/ Av. Universitaria	55	273687.49	8674462.57	73.3
46	Av. Palmeras c/ Alisos	63	274326.90	8674388.00	76.6
47	Av. Alisos c/ Av. Alfredo Mendiola	65	275114.04	8674376.79	79.5
48	Av. Palmeras c/ Av. Alfredo Mendiola	76	274775.23	8676318.74	78.7
49	Av. Alisos c/ Av. Huandoy	60	272896.00	8674532.00	73.6
50	Av. Antúnez de Mayolo (Plaza Vea)	77	274363.00	8673266.00	75.3
51	Av. Antúnez de Mayolo c/ Jr. Conococha	71	274092.00	8673200.00	75.9
52	Av. Antunez de Mayolo c/ Jr. D. Hernandez	68	273859.00	8673162.00	75
53	Av. Antunez de Mayolo c/ Calle 30	61	273316.00	8673078.00	73.7
54	Av. Naranjal c/ Av. Huandoy	78	273171.00	8675160.00	82.5
55	Av. Naranjal c/ Av. Canta Callao	59	272708.00	8675478.00	77.4
56	Av. Panamericana (Puente Villasol)	101	274726.00	8677076.00	83.2

ZONA INDUSTRIAL					
	UBICACIÓN	ALTURA(m)	ESTE	NORTE	LAEQ (dB)
57	Av. San Genaro c/ Av. Alfredo Mendiola	98	274717.00	8677404.00	72.5
58	Av. San Bernardo c/ Av. Alfredo Mendiola	105	274612.00	8677786.00	77.4
59	Av. San Bernardo c/ Calle San Carlos	105	274716.00	8677810.00	73.2
60	Av. San Bernardo c/ Av. San Andrés	100	274859.00	8677818.00	71.5
61	Av. San Bernardo c/ Av. Gerardo Unger	105	275098.00	8677854.00	74.2
62	Av. San Genaro c/ Av. Gerardo Unger	94	275169.00	8677500.00	69.3
63	Av. San Andrés c/ Av. San Genaro	97	274944.00	8677456.00	74.2
64	Av. San Andrés c/ Av. Gerardo Unger	95	275245.00	8677084.00	68.4
65	Av. Gerardo Unger c/ Jr. Zinc	96	275267.00	8676884.00	66.5
66	Jr. Zinc c/ Av. Alfredo Mendiola	87	274883.00	8676356.00	75
67	Jr. Zinc c/ Jr. Helio	86	274944.00	8676374.00	71.4
68	Jr. Neón c/ Jr. Zinc	85	275033.00	8676356.00	68
69	Jr. Neón c/ Jr. Hierro	90	275038.00	8676336.00	69.4
70	Jr. Zinc c/ Av. Gerardo Unger	84	275362.00	8676460.00	73.3
71	Jr. Sodio c/ Jr. Neón	83	275024.00	8676222.00	74.2
72	Av. Alfredo Mendiola c/ Jr. Sodio	90	274908.00	8676214.00	70.3
73	Av. Alfredo Mendiola c/ Jr. Manganeso	87	274936.00	8676042.00	72.3
74	Jr. Manganeso c/ Jr. Helio	94	275003.00	8676044.00	76.6
75	Jr. Manganeso c/ Jr. Neón	86	275088.00	8676072.00	70.4
76	Jr. Manganeso c/ Jr. Latón	93	275214.00	8676086.00	69.8
77	Av. Gerardo Unger c/ Jr. Platinos	90	275476.00	8675972.00	73.5
78	Av. Gerardo Unger c/ Calle Los Hornos	88	275581.00	8675496.00	76.2
79	Calle Los Martillos c/ Calle Los Hornos	86	275481.00	8675480.00	70.5
80	Av. Gerardo Unger c/ Av. Naranjal	83	275645.00	8675200.00	77.8



81	Av. Naranjal c/ Calle Los Martillos	79	275528.00	8675194.00	70.6
82	Av. Naranjal c/ Jr. Yunque	85	275388.00	8675172.00	72.7
83	Av. Alfredo Mendiola c/ Calle Los Hornos	83	275031.00	8675414.00	72.8
84	Av. Alfredo Mendiola c/ Jr. Platinos	91	274940.00	8675902.00	71.1
85	Jr. Neón c/ Jr. Platinos	89	275100.00	8675926.00	66.8
86	Av. San Genaro c/ Av. San Andrés	98	274933.00	8677424.00	72.1
87	Av. San Genaro c/ Av. Rosa de América	89	275189.00	8677476.00	73.3
88	Av. Rosa de América / Jr. Hierro	89	275378.00	8676398.00	69.2
89	Jr. Estaño c/ Jr. Sodio	93	275344.00	8676298.00	68.8
90	Jr. Sodio c/ Jr. Silicios	90	275270.00	8676276.00	76.3
91	Jr. Sodio c/ Jr. Latón	97	275165.00	8676252.00	67.3
92	Jr. Helio c/ Jr. Sodio	83	274987.00	8676218.00	77.7
93	Jr. Latón c/ Jr. Niquel	91	275170.00	8676178.00	66.2
94	Jr. Niquel c/ Jr. Neón	93	275072.00	8676160.00	63.4
95	Jr. Platinos c/ Jr. Silicios	91	275333.00	8675966.00	70.8
96	Av. Hornos c/ Jr. Yunque	84	275337.00	8675454.00	69.5
97	Jr. Silicios c/ Jr. Manganeso	89	275310.00	8676102.00	64.2
98	Jr. Silicios c/ Jr. Niquel	88	275273.00	8676816.00	64.3
99	Jr. Sodio c/ Av. Gerardo Unger	88	275396.00	8676306.00	70.5
100	Jr. Estaño c/ Jr. Zinc	87	275299.00	8676486.00	69
101	Jr. Estaño c/ Av. Universitaria	93	275233.00	8676806.00	72.5
102	Avenida Zinc 181	85	275228	8676436	72.8
103	Jr Hierro 185	87	275238	8676354	67.5
104	Jr Hierro 224	90	275172	8676338	75.6
105	Jr Manganeso 324	86	275033	8676058	73.1
106	Jr El Laton	87	275215	8676028	72.7
107	Jr El Estaño	87	275420	8675986	68.3
108	Jr Los hornos	85	275335	8675450	68.6



### MERCADOS

N°	UBICACIÓN	ALTURA(m)	ESTE	NORTE	LAEQ (dB)
109	Mercado Villasol	79	274222	8677118	72.8
110	Mercado Santa Luisa	79	274228	8677147	60.4
111	Mercado El Progreso	79	274156	8677068	70.1
112	Mercado El Porvenir	80	274123	8677100	70.2
113	Mercado Huandoy	78	273954	8677052	64.4
114	Mercado Triunfador de Confraternidad	77	273918	8676917	63.8
115	Mercado Enrique Milla	79	273552	8677300	59.1
116	Mercado San Martín	72	273348	8676804	64
117	Mercado Agrario	88	274124	8678391	60.1
118	Mercado San Bartolomé	84	273507	8678219	57.4
119	Mercado Los Ángeles de Los Olivos de Pro	84	273475	8677970	68.4
120	Mercado Modelo ASCOPRO	97	273857	8679655	72.4
121	COOPERATIVA CENTRO COMERCIAL PRO	94	273740	8679818	71.9



122	Mercado Mercantil	95	273675	8679761	58.5
123	Mercado Chillón	104	273931.12	8681080.39	65.7
124	Mercado "Alicentro"	61	274605.67	8674337.97	63.9
125	Mercado Maná	57	274323.94	8674060.15	62.4
126	Mercado El Olivar	56	274369.47	8674034.02	60.4
127	Mercado Panamericana Norte	60	274839.22	8673807.72	63
128	Minimercado La Luz	62	275113.17	8673820.72	61.1
129	Mercado COVIDA	55	273876.25	8673188.45	62.6
130	Mercado Angélica Gamarra	56	273914.2	8673125.03	59.4
131	Mercado CONZAC	72	274478.98	8672039.67	65.7
132	Mercado El Trebol	78	275416.61	8671987.35	61.7

PARQUES					
N°	UBICACIÓN	ALTURA(m)	ESTE	NORTE	LAEQ (dB)
33	PARQUE LAURA CALLER	66	273722.74	8675929.16	50.7
134	COMPLEJO DEPORTIVO DE LOS OLIVOS	60	273389.65	8675538.45	53.4
135	PARQUE CÍVICO	92	273813.44	8679796.57	54.9
136	PARQUE DE RENACIMIENTO	94	273625.83	8679965.35	50.7
137	PARQUE DE FÁTIMA	94	273576.28	8679671.18	53.4
138	Perú - Japón	64	274776.97	8674901.25	53.4
139	U	64	274457.25	8674847.06	54.9
140	Previ	64	274893.81	8674435.23	50.7
141	Lima	57	274811.52	8673945.78	52.1
142	Chabuca Granda	58	274714.81	8674051.23	50.7
143	Ramón Castilla	62	275028.01	8673797.13	52.1
144	Lambayeque	60	274784.9	8673759.23	53.4
145	Cábana	61	274747.54	8673654.5	50.7
146	Antonio Raymondi	59	274545.14	8673753.06	52.1
147	La Libertad	58	274441.98	8673896.77	62.9
148	Apupal	56	274290.16	8673857.82	49.8
149	El Sol	56	274192.61	8673685.29	52.1
150	Las Azucenas	54	273967.67	8673669.38	62.9
151	Los Jazmines	53	273819.42	8673859.88	53.4
152	Niños del Praga	53	273847.83	8673627.36	52.1
153	Virgen de la Soledad	50	273590.21	8673813.94	50.7
154	Los Melones	56	274030.24	8674321.57	54.9
155	José Carlos Mariátegui	55	274152.03	8674066.36	52.1
156	Central	61	274268.97	8674589.24	52.1
157	Solidaridad	61	274203.5	8674853.39	50.7

ZONA DE PROTECCION ESPECIAL					
158	Huaca Cerro pro 1	78	273949	8676881	55.6
159	Huaca Cerro pro 2	78	273957.32	8676781.89	56.7
160	Huaca Cerro pro 3	75	273843	8676754	61.5
161	Huaca Cerro pro 4	76	273887.81	8676880.29	59.2
162	Huaca Naranjal 1	97	273803.53	8679241.04	74.2
163	Huaca Naranjal 2	97	273927.56	8679360.46	64.3
164	Huaca Naranjal 3	96	273970.67	8679119.59	75.8
165	Huaca Naranjal 4	94	273768.79	8679117.55	80.1
166	Clinica Naranjal	56	272949.79	8675260.19	72.4



*[Handwritten signature]*



## ANEXO N° 04

Es imperativo señalar y mostrar la realidad acústica del distrito, siendo este un trabajo vanguardista y fundamental en el desarrollo ambiental de Los Olivos. Dicho trabajo da la visión clarificada de la distribución de la contaminación acústica en el distrito, siendo, como parte de las conclusiones, la fuente móvil vehicular el principal problema.

Esta fuente se caracteriza por distintas variables, como son:

- Uso inadecuado del claxon.
- Estado de las pistas.
- Tamaño de las pistas.
- Velocidad media de los vehículos.
- Distribución e importancia de avenidas.
- Exceso de personas (usuarios del transporte público y taxis) en un paradero.

De esta forma, es imperativo que el enfoque de los planes de acción se dirija hacia dichas fuentes, y actualizar el mapa estratégico de ruido trimestralmente, con lo que se haría un seguimiento constante.

Asimismo se identificaron 18 zonas que superaron el ECA en el distrito, las cuales se encuentran en el rango más alto en el mapa de ruido (78 a 84 dB), de la misma manera la zona industrial presenta valores que no sobrepasan el ECA, pero se debe tener en cuenta que en dicha zona hay pequeños núcleos urbanos que pueden verse afectados.





## ANEXO N° 05

*[Handwritten signature]*





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**PLAN ANUAL DE  
EVALUACIÓN Y  
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL  
PLANEFA – 2017  
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS  
OLIVOS**



**GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD**



## FORMATO N° 3: PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

AÑO : 2017

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

PROGRAMA DE MONITOREO O VIGILANCIA DE LA CALIDAD AMBIENTAL (1)	UBICACIÓN / DIRECCIÓN (2)	FRECUENCIA DE MONITOREO (3)	FECHA DE INICIO Y FIN DEL MONITOREO O VIGILANCIA (4)	COMPONENTE AMBIENTAL A EVALUAR (5)					RESPONSABLE (6)	
				AIRE (emisiones)	AIRE (ruido)	AGUA (efluentes, vertimientos)	SUELO	FLORA		FAUNA
MONITOREO DE FUENTES FIJAS DE RUIDO	Av. Las Palmeras, Jr. Manuel Ascencio Segura, AV. Antúñez de Mayolo, AV. Marañón	SEMESTRAL	Inicio(1): Febrero 2017 Fin: Abril 2017 Inicio(2): Agosto 2017 Fin: Octubre 2017		X					RESPONSABLE DEL AREA DE AIRE Y RUIDO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
VIGILANCIA DE FUENTES DE EMISION	Av. Las Palmeras, Jr. Manuel Ascencio Segura, AV. Antúñez de Mayolo, AV. Marañón	SEMESTRAL	Inicio(1): Febrero 2017 Fin: Abril 2017 Inicio(2): Agosto 2017 Fin: Octubre 2017	X						RESPONSABLE DEL AREA DE AIRE Y RUIDO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD





**FORMATO N°4 : PLAN ANUAL DE SUPERVISION AMBIENTAL (ZONA COMERCIAL)**

		ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS												AÑO : 2017	
		PROGRAMACION DE SUPERVISIONES												TOTAL ANUAL DE SUPERVISIONES	
ADMINISTRADOS A SER SUPERVISADOS		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
		CONTROL Y SUPERVISION DE LAS FUENTES FIJAS DE RUIDO Y VIGILANCIA DE FUENTES DE EMISION													
1	AARON	X							X						2
2	ABROSON	X							X						2
3	AMARILYS	X							X						2
4	ANGELITO	X							X						2
5	ASTICA	X							X						2
6	CARBON Y CANELA	X							X						2
7	CHICKEN BRASA	X							X						2
8	CHICKEN PALACE	X							X						2
9	DAKOTA	X							X						2
10	DEBETOS	X							X						2
11	DESAYUNO HUACHANO	X							X						2
12	DONA LIDIA	X							X						2
13	DONALD'S	X							X						2
14	DONALDS	X							X						2
15	EL BUEN PALADAR	X							X						2
16	EL CARBONCITO	X							X						2
17	EL CARMEN	X							X						2
18	EL CHAMPOLLO	X							X						2
19	EL DESALCE	X							X						2
20	EL OLIVO	X							X						2
21	EL TRONCO	X							X						2







## ANEXO N° 06

LOS OLIVOS



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

PLAN DE MONITOREO N° ...-2017/GSC/JCAR

	PROPOSITO DEL MONITOREO			
Objetivo:				
Fuente:	Comercio	Industria	Residencia	Otro:
Actividad:				
Características:				



*[Handwritten signature]*

PERIODO DE MONITOREO	
Hora propuesta por el denunciante/solicitante:	
Horario:	Diurno      Nocturno
Características del horario propuesto:	

UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE MONITOREO	
Lugar del monitoreo:	
N° de puntos propuestos:	Zonificación ECA
Dirección del viento:	
Ubicación:	
Coordenadas UTM:	



**ANEXO N° 07**





HOJA DE CAMPO DE MONITOREO N° ...-2017/GSC/JCAR

Ubicación del punto:			
Código del Punto:		Zonificación ECA:	
DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE			
Fuente generadora de Ruido:		Fija <input type="checkbox"/>	Móvil <input type="checkbox"/>
Descripción de la fuente:			

Croquis de ubicación de la fuente y del punto de monitoreo:

MEDICIONES

N° de medición	Lmin	Lmax	LAeqT	Hora	Observaciones / Incidencias
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

DESCRIPCIÓN DEL SONOMETRO

Marca:		Modelo:		Clase:	
N° de Serie:			Código calibración:		
Fecha:					
Calibración en campo:					
Antes de la medición		Después de la medición			

DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO AMBIENTAL

--	--	--	--	--	--





## CONTEO VEHICULOS

N°	UBICACION	Vehículo		
		Liviano	Pesado	Vehículos Públicos
1	Av. Universitaria c/ Av. Marañón	79	7	14
2	Av. Universitaria c/ Av. Naranjal	85	4	10
3	Av. Universitaria c/ Av. Alisos	74	8	29
4	Av. Universitaria c/ Av. Izaguirre	71	9	7
5	Av. Universitaria c/ Av. Mayolo	65	7	4
6	Av. Universitaria c/ Av. Gamarra	74	16	29
7	Av. Alfredo Mendiola c/ Av. Marañón	82	8	10
8	Av. Marañón c/ Av. Palmeras	47	17	3
9	Av. Huandoy c/ Av. Marañón	39	16	7
10	Av. Marañón c/ Av. Canta Callao	67	18	14
11	Psje. Mario de las Nueces c/ Av. Alfredo Mendiola	43	17	12
12	Av. Alfredo Mendiola c/ Calle D	41	8	22
13	Av. Alfredo Mendiola c/ Calle 13	52	3	8
14	Av. Alfredo Mendiola c/ Av. Confraternidad	65	8	19
15	Av. Alfredo Mendiola c/ Av. Huandoy	84	6	3
16	Av. Alfredo Mendiola c/ Av. Zaragoza	39	18	18
17	Av. Alfredo Mendiola c/ Av. 2 de Octubre	49	18	5
18	Av. Cordialidad c/ Av. Canta Callao	42	8	10
19	Av. Cordialidad c/ Av. Honradez	38	7	17
20	Av. Cordialidad c/ Av. Huandoy	50	9	24
21	Av. Huandoy c/ Av. Zaragoza	48	3	6
22	Av. Huandoy c/ Av. 2 de Octubre	69	7	15
23	Av. Betancourt c/ Av. 2 de Octubre	52	14	19
24	Av. 2 de Octubre c/ Av. Canta Callao	49	15	28
25	Av. Central c/ Av. Canta Callao	74	18	27
26	Av. Betancourt c/ Av. Central	45	19	15
27	Av. Canta Callao c/ Av. A	40	16	18
28	Av. B c/ Av. A	34	18	26
29	Av. Tomás Valle c/ Av. Universitaria	83	10	7
30	Av. Palmeras c/ Av. Izaguirre	75	16	27
31	Av. Central c/ Av. Alfredo Mendiola	94	21	17
32	Av. Santa Elvira c/ Av. Central	37	28	9
33	Av. Central c/ Av. Huandoy	54	6	8
34	Av. A c/ Av. Huandoy	39	13	24
35	Av. Santa Elvira c/ Av. Universitaria	73	12	22
36	Av. Naranjal c/ Av. Alfredo Mendiola (1)	61	15	31
37	Av. Naranjal c/ Av. Alfredo Mendiola (2)	54	19	43



38	Av. Naranjal c/ Av. Alfredo Mendiola (3)	59	16	34
39	Av. Tomás Valle c/ Av. Alfredo Mendiola	168	10	66
40	Av. Tomás Valle c/ Av. Alfa	38	5	21
41	Av. Palmeras c/ Álamo Victoria Arcia Boniffati	81	10	27
42	Av. Palmeras c/ Av. Naranjal	88	8	21
43	Av. Gamarra c/ Av. Alfredo Mendiola	170	25	78
44	Av. Gamarra c/ Av. Alfa	61	13	33
45	Av. Alisos c/ Av. Universitaria	122	8	23
46	Av. Palmeras c/ Alisos	54	26	5
47	Av. Alisos c/ Av. Alfredo Mendiola	51	14	7
48	Av. Palmeras c/ Av. Alfredo Mendiola	73	16	46
49	Av. Alisos c/ Av. Huandoy	59	14	26
50	Av. Antúnez de Mayolo (Plaza Vea)	49	15	36
51	Av. Antúnez de Mayolo c/ Jr. Conococho	37	17	28
52	Av. Antunez de Mayolo c/ Jr. D. Hernandez	28	8	27
53	Av. Antunez de Mayolo c/ Calle 30	36	2	15
54	Av. Naranjal c/ Av. Huandoy	54	8	24
55	Av. Naranjal c/ Av. Canta Callao	78	0	13
56	Av. Panamericana (Puente Villasol)	120	30	40
<b>ZONA INDUSTRIAL</b>				
<b>UBICACIÓN</b>				
Nº				
57	Av. San Genaro c/ Av. Alfredo Mendiola	40	2	1
58	Av. San Bernardo c/ Av. Alfredo Mendiola	102	23	31
59	Av. San Bernardo c/ Calle San Carlos	50	2	0
60	Av. San Bernardo c/ Av. San Andrés	42	1	0
61	Av. San Bernardo c/ Av. Gerardo Unger	42	4	0
62	Av. San Genaro c/ Av. Gerardo Unger	45	0	1
63	Av. San Andrés c/ Av. San Genaro	45	2	0
64	Av. San Andrés c/ Av. Gerardo Unger	22	3	0





# CARTA DE NOTIFICACION



**MUNICIPALIDAD  
DISTRICTAL DE  
LOS OLIVOS**

*Gerencia de Fiscalización y Control Urbano  
Subgerencia de Inspecciones y Sanciones*

**RESOLUCIÓN DE SANCIÓN N° 004450**

Fecha: / /

Base Legal: Ordenanzas Municipales N° 416-CDLO / Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

**DATOS DEL INFRACTOR:**

Apellidos y Nombres / Razón Social	DNI/CE/RUC
Domicilio	Distrito

**DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN:**

Actividad Económica	Fecha de la Infacción	Hora de la Infacción	Notificación Preventiva	Distrito
Dirección de la Infacción				
Código Infacción	Descripción de la Infacción		Medida Complementaria	

**Determinación de la Multa**  
Base de Cálculo

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Factor

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Monto de Multa

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

V. de Pago

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**Observaciones**

- 1) Dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la presente Resolución Ud. podrá Cancelar su deuda, la misma que está sujeta a lo establecido en la Ordenanza N° 416-CDLO ó interponer el recurso de Reconsideración y/o Apelación.
- 2) Este valorado deberá ser CANCELADO solo en la SubGerencia de Tesorería de la municipalidad.
- 3) El notificado deberá subsanar la conducta infractora.
- 4) Vencido el plazo de 15 días, luego de la recepción de la presente, se iniciará de COBRANZA COACTIVA.

**CARGO DE RECEPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN N°**

**Datos del Contribuyente**

Apellidos y Nombres o Razón Social

Domicilio Fiscal

Por medio de la presente tenga usted por notificado de la siguiente resolución:

Resolución de Sanción N°

**Cargo de Recepción**

Nombre del Receptor Documento de Identidad

Fecha Hora

- |                                   |                                       |
|-----------------------------------|---------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Titular  | <input type="checkbox"/> Empleado(A)  |
| <input type="checkbox"/> Familiar | <input type="checkbox"/> Inquilino(A) |
| <input type="checkbox"/> Repres.  | <input type="checkbox"/> Encargado(A) |

Firma

**Certificado de la Negativa de Recepción**

Siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ y en el ejercicio de las facultades que otorga el Art. 21, inciso 21.3 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se levanta la siguiente Acta Negativa:

**Motivos**

- a) El receptor se negó a dar su nombre
- b) El receptor se negó a dar su DNI
- c) El receptor se negó a firmar
- d) Otros

**Referencia del Predio**

Color de Pared Color de Puertad N° de Pisos Suministro

**Datos del Inspector**

Nombre del Inspector DNI N°

Firma

**IMPORTANTE.** El inspector no está autorizado a realizar cobro alguno, todo pago se realiza en la SubGerencia de Tesorería de la Municipalidad del distrito de Los Olivos.

Atención de Lunes a Viernes 9:00 am. a 1:00 pm. y de 2:00 am. a 9:00 pm. Av. Carlos A. Izaguirre N° 813, Los Olivos - Central Telefónica 613-8282 Anexo 1325  
www.munilosolivos.gob.pe

# CARTA PREVENTIVA



**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
LOS OLIVOS**

*Gerencia de Fiscalización y Control Urbano  
Subgerencia de Inspecciones y Sanciones*

## NOTIFICACIÓN PREVENTIVA

Nº 000656

Fecha: / /

Hora: :

Base Legal: Ordenanza Municipal N° 416-CDLO

### DATOS DEL INFRACTOR:

Apellidos y Nombres o Razón Social del Infractor

Doc. Ident.

N° de Documento

### Domicilio del Infractor:

Av/ Jr/Calle

Vía

Distrito:

N°

Dpto:

Mz.

Lote

Sub Lote

### DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN DETECTADA

#### Lugar de la infracción:

Av/ Jr/Calle

Vía

Distrito:

N°

Dpto:

Mz.

Lote

Sub Lote

Giro

Aut. Municipal N°

Observaciones:

Tipo de Autorización:

### Determinación de la infracción (es) cometida(s)

Cod. Infracción

Descripción de la infracción

Medida Complementaria

Cod. Infracción	Descripción de la infracción	Medida Complementaria
Base de Cálculo	Factor Aplicable U.I.T.	Monto Pasible

### ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN

En el Distrito de Los Olivos, siendo los \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ el Inspector de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, en el ejercicio de las facultades que otorgan los Arts. 20 y 21 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, cumple con notificar el presente acto administrativo.

Inspector

DNI 45464278

Receptor

DNI:

#### Certificado de Negativa de Recepción - se expide la presente atendiendo a que:

- a) La persona capaz que se encontraba se negó a recibir el documento.
- b) La persona capaz que se encontraba se negó a identificarse.
- c) La persona capaz que se encontraba se negó a firmar la notificación preventiva.
- d) La persona capaz que se encontraba recibió la notificación, firma, pero no indica N° de DNI.
- e) La persona capaz que se encontraba se negó a recibir el documento, a identificarse, alegando que no vive en el domicilio.
- f) La persona capaz que se encontraba recibió el documento, pero se negó a firmar o identificarse.

Ud. dispondrá de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación preventiva para formular sus alegatos, regularizaciones y/o subsanar su conducta, así como utilizar los medios de defensa administrativos, sin que la abstención del ejercicio de este derecho puede considerarse elemento de juicio en contra de su situación ante la Mesa de Partes, dirigido a la Gerencia de Fiscalización y Control Urbano en Av. Carlos Izaguirre N° 813, Urbanización Marcuno Distrito de Los Olivos.

**IMPORTANTE:** El inspector no está autorizado a realizar cobro alguno, todo pago se realiza en la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad del Distrito de Los Olivos.

Atención de Lunes a Viernes 9:00 am a 1:00 pm, y de 2:00 pm a 7:00 pm Av. Carlos A. Izaguirre N° 813, Los Olivos - Central Telefónica 613-8282 anexo 1225  
www.munilosolivos.gob.pe





## MODELO DE INFORME

### INFORME N°01 -2017/LN

A : Ing. Carlos Martínez Romero  
Gerente de Servicios a la Ciudad

De : Sr. LUIS CESAR NAVARRO MALDONADO  
(e) Temática de Aire y Ruido

Asunto : Presunta contaminación sonora

Referencia : MEMORANDUM N°798-2016 – MDLO/GFCU.

Fecha : Los Olivos, lunes 02 de enero del 2017

---

Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarlo e informarle lo siguiente:

El monitoreo fue realizado por el equipo Técnico conformado por el Sr. Luis Navarro Maldonado, Sr. Giancarlo Delgadillo Valdez, del área Temática de Aire y Ruido. La inspección fue desarrollada en tres puntos, PUNTO (1) El pasaje: Enrique López N°151, URB. Villa los ángeles - Los Olivos, PUNTO (2) Cruce de la Av. José Santos Chocano con el pasaje: Enrique López -Los Olivos, PUNTO (3) Jr. Manuel Asencio Segura N°234-Los Olivos.

La medición del nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A en el tiempo (LAeqT) se realizó en un punto alrededor de la fuente generadora de ruido, en el periodo diurno - Zona Residencial, con ayuda de equipos especiales, aplicando los métodos y técnicas estipuladas por el D.S. 085-2003-PCM: Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

#### **MARCO LEGAL**

- ✓ Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".
- ✓ Decreto Supremo N°085-2003-PCM "Estándares de Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido".
- ✓ Norma Técnica Peruana (NTP 854.001-1 2012) – Métodos para el registro del nivel de la presión sonora Parte 1: Medición y valoración de un ruido presuntamente molesto proveniente de fuentes fijas.
- ✓ Norma Técnica Peruana (NTP 854.001-2 2012) – Métodos para el registro del nivel de la presión sonora Parte 2: Medición del ruido ambiental para estudios de impacto ambiental Acústico.
- ✓ Norma Técnica Peruana (NTP 854.001-3 2012) – Métodos para el registro del nivel de la presión sonora Parte 3: Mapas de simulación de la propagación sonora. Requisitos Mínimos.





# INFORME DE LA INSPECCION DE RUIDO

## LUGAR Y FECHA DE LA INSPECCION

Se realizó un monitoreo el día 30 de diciembre del 2016, en el periodo nocturno, Se hizo presente el personal del Área Temática de Aire y Ruido en tres puntos, PUNTO (1) El pasaje: Enrique López N°151, URB. Villa los ángeles - Los Olivos, PUNTO (2) Cruce de la Av. José santos Chocano con el pasaje: Enrique López -Los Olivos, PUNTO (3) Jr. Manuel Asencio Segura N°234-Los Olivos.

. La Fecha y Hora de Monitoreo se detalla en el CUADRO N° 1

CUADRO N° 1: DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DEL RUIDO AMBIENTAL

PERIODO	ESTACIONES DE MONITOREO	COORDENADAS UTM	FECHA Y HORA DE MONITOREO
NOCTURNO	El pasaje: Enrique López N°151	M N: 8673001 E: 275110 69 MSNM	30/12/16 23:44 hrs.





NOCTURNO	Cruce de la Av. José santos Chocano con el pasaje: Enrique López	M	N: 8673030 E: 275126 69 MSNM	30/12/16 23:55 hrs.
NOCTURNO	Jr. Manuel Asencio Segura N°234	M	N: 8672981 E: 275136 69 MSNM	30/12/16 12:10 hrs.

**UBICACIÓN: Enrique López N°151, URB.Villa los ángeles Los Olivos.**  
**Cruce de la Av. José santos Chocano con el pasaje Enrique López**  
**Jr. Manuel Asencio Segura N°234.**



### **METODOLOGÍA**

Las mediciones del nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A en el tiempo (LAeqT) se midió durante el periodo diurno, por un espacio de 15 minutos en los puntos de muestreo.

Se aplicaron los métodos y técnicas estipuladas por el D.S. 085-2003-PCM: Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

Los equipos a utilizar fueron determinados de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas siguientes:

- ✓ ISO 854- 1:2012: Acústica - Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Magnitudes básicas y procedimientos.
- ✓ ISO 854- 2: 2012: Acústica - Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte II: Recolección de datos pertinentes al uso.

Se utilizó el analizador de ruido portátil de marca Hangzhou Aihua Modelo AWA6228 clase 1, cuyo estándar es acorde a IEC (International Electrotechnical Comission) 62160.

### **ESTÁNDARES DE COMPARACIÓN DE PARÁMETROS**

Los resultados del presente monitoreo fueron comparados con los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido D.S 085-2003-PCM. Estos niveles permisibles de presión sonora establecen el riesgo significativo causado a la salud humana y al ambiente.

### **NORMATIVA AMBIENTAL DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

- DECRETO SUPREMO 085-2003-PCM: Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

CUADRO N° 2: ESTÁNDARES REGULADOS POR EL D.S. 085-2003-PCM

Zonas de Aplicación	Valores Expresados en LAeqT	
	Horario Diurno	Horario Nocturno
Zona de Protección Especial	50 dB(A)	40 dB(A)
Zona Residencial	60 dB(A)	50 dB(A)
Zona Comercial	70 dB(A)	60 dB(A)
Zona Industrial	80 dB(A)	70 dB(A)

### RESULTADOS

En el Cuadro N° 3, se presentan los resultados de los niveles de presión sonora equivalente, obtenidos en las estaciones de monitoreo de ruido ambiental.

CUADRO N° 3: RESULTADOS DE LA INSPECCION DE RUIDO

PERIODO	Estación de monitoreo	Fecha Y Hora	Nivel de presión sonora equivalente dB (A)			Estándares Nacionales (1)
			L <sub>max</sub>	L <sub>AeqT</sub>	L <sub>min</sub>	
NOCTURNO	El pasaje: Enrique López N°151	M 30/12/16 11:44hrs.	74.6	52.7	45.4	50.00 <sup>(2)</sup>
NOCTURNO	Cruce de la Av. José santos Chocano con el pasaje : Enrique López	M 30/12/16 23:55 hrs.	64.9	58.7	53.9	50.00 <sup>(2)</sup>
NOCTURNO	Jr. Manuel Asencio Segura N°234	M 30/12/16 12:10 hrs.	85.1	72.6	66.4	50.00 <sup>(2)</sup>



(1) D.S. 085-2003-PCM: Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

(2) Limite para Zona Residencial en periodo nocturno

### ANÁLISIS DE RESULTADOS

Las estaciones de monitoreo de ruido ambiental, son consideradas como área calificada por el presente decreto supremo, materia de comparación en este componente Como

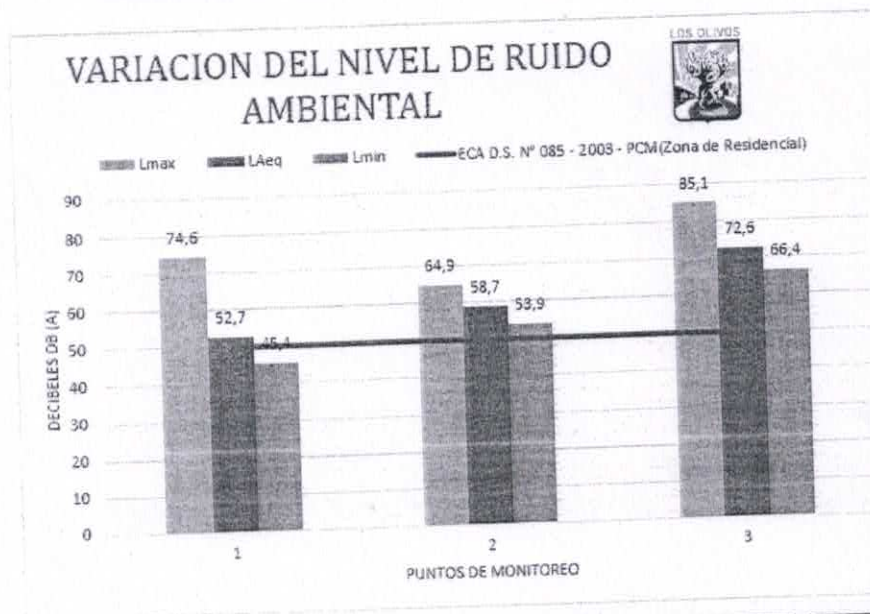


Zona Residencial ya que conforman áreas autorizadas por el gobierno local correspondiente para el uso de suelo, plano de zonificación de lima metropolitana 2007.

### PERIODO DIURNO – RUIDO AMBIENTAL

El nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación "A" (LAeqT), tomado en la estación de monitoreo, arroja valores en el punto de monitoreo (M) que si sobrepasa lo establecido en el Decreto Supremo 085-2003-PCM, siendo los resultados: 52.7dB(A), 58.7 dB (B), 72.6(C).

### COMPARACIÓN DE VALORES OBTENIDOS CON LOS ECA'S



*[Handwritten signature]*

Punto: 1 Fecha: 30/12/16 Hora: 02:44 hrs	<b>RESULTADO:</b> Si sobrepasa el ECA	Punto: 2 Fecha: 30/12/16	<b>RESULTADO:</b> Si sobrepasa el ECA
Punto: 3 Fecha: 30/12/16 Hora: 12:10 hrs	<b>RESULTADO:</b> Si sobrepasa el ECA		

## CONCLUSIONES

- ✓ Los niveles de presión sonora equivalente  $L_{AeqT}$  registrados en el monitoreo de ruido ambiental, en las estaciones establecidas durante la inspección, presentan valores que **si sobrepasa los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido** en áreas que están clasificadas como Zona Residencial (50dB(A)) – Periodo Nocturno), según el D.S. 085 – 2003 PCM.

## RECOMENDACIONES

- ✓ Derivar a la gerencia de Fiscalización y control urbano para la ejecución de sus competencias.

### ADJUNTO:

-MEMORANDUM N°798-2016 – MDLO/GFCU.



.....  
**Sr. Luis Cesar Navarro Maldonado**

(E) Control de Aire y Ruido



ANEXOS

**FICHA DE LA INSPECCION - NOCTURNO**

Nombre de la Municipalidad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Dirección: El pasaje: Enrique López N°151, Cruce de la Av. José Santos Chocano con el pasaje : Enrique López, Jr. Manuel Asencio Segura N°234

Horario: 23:44 hrs - 12:10 hrs

Descripción del punto: Zona aledaña a la discoteca DAKOTA

Clase de Punto:  Emisor  Receptor  Control

Tipo de muestra:  Líquida  Sólida  Gaseosa



UBICACIÓN: Distrito: Los Olivos

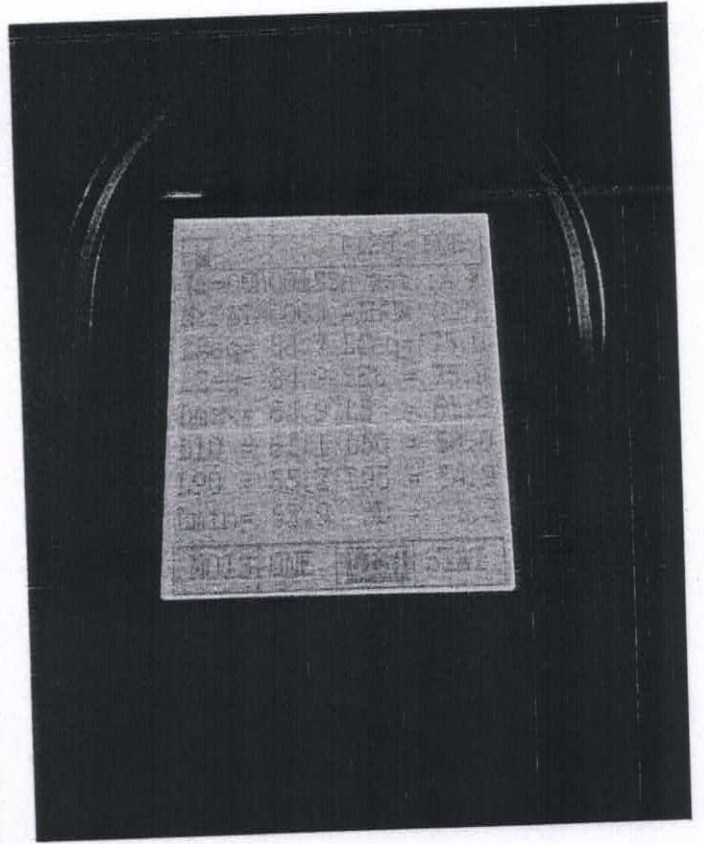
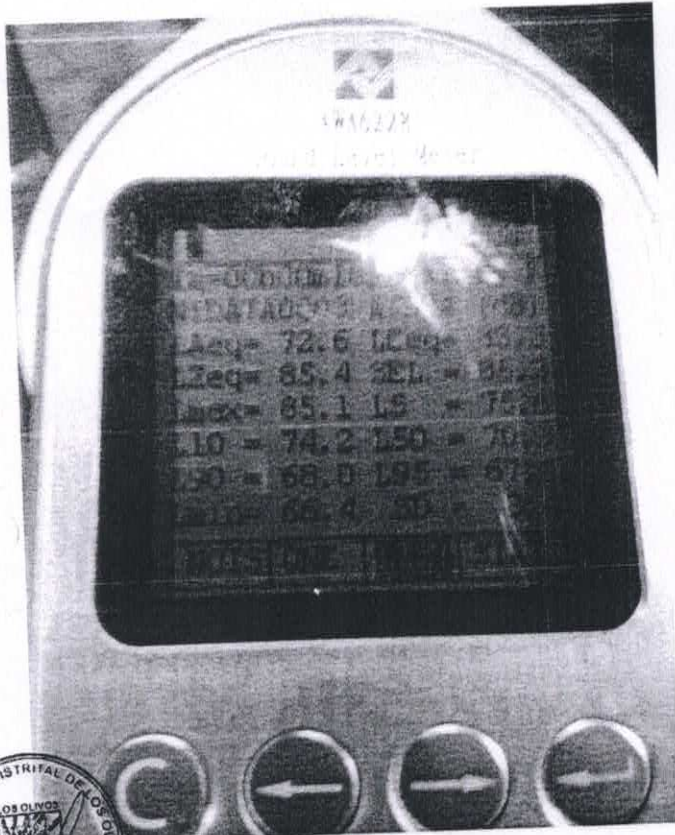
Provincia: Lima

Departamento: LIMA

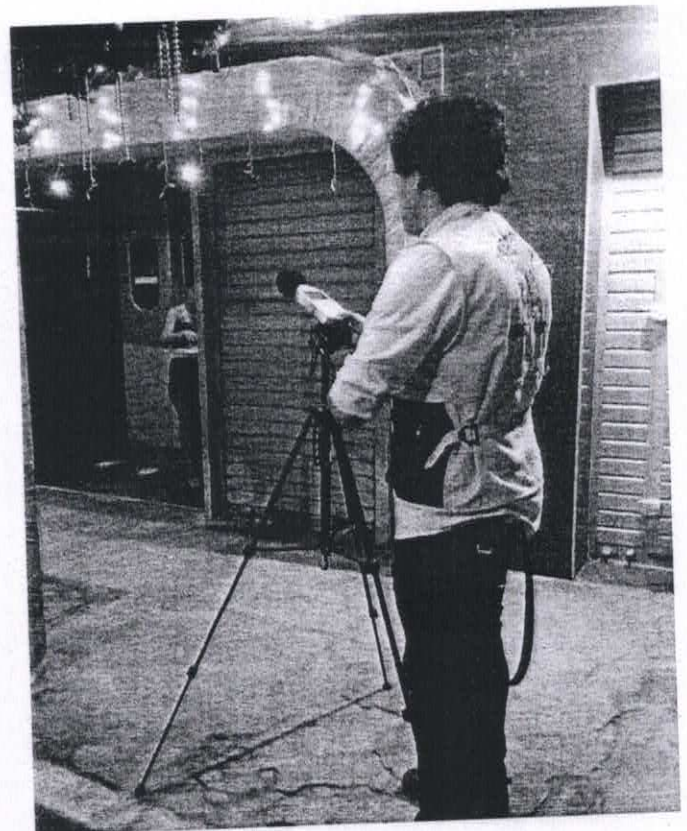
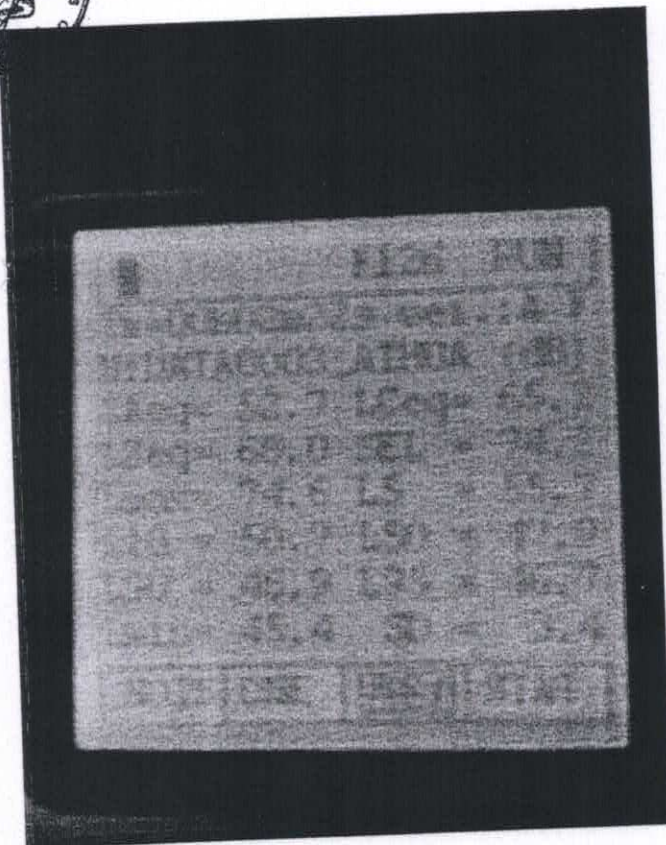
**COORDENADAS U.T.M**

NORTE	8673001	8673030	8672981
ESTE	275110	275126	275136
ALTITUD	69 m s. n. m.	69 m s. n. m.	69 m s. n. m.
RESULTADO	52.7 dB	58.7 dB	72.6 dB

Fotos de la supervisión



*[Handwritten signature]*







INACAL

Instituto Nacional de Calidad

de Perú

Metrología

Laboratorio de Acústica

# Certificado de Calibración

## LAC - 144 - 2016

Página 1 de 9

Expediente	90898
Solicitante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Dirección	Av. Carlos Izaguirre 813 - Urb. Mercurio - Los Olivos
Instrumento de Medición	Sonómetro
Marca	HANGZHOU AIHUA
Modelo	AWA6228
Procedencia	NO INDICA
Resolución	0,1 dB
Clase	1
Número de Serie	103428
Microfono	AWA 14425
Serie del Microfono	3372
Fecha de Calibración	2016-10-26 al 2016-10-27

Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)

La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metrologías a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú (SLUMP).

La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.

Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL. Certificados sin firma y sello carecen de validez.



*[Handwritten signature]*

Fecha	Responsable del Área de Electricidad y Termometría	Responsable del laboratorio (e)
2016-10-27	<i>[Signature]</i> EDWIN FRANCISCO GUILLEN MESTAS	<i>[Signature]</i> LUIS PALMA PERALTA



**ANEXO N° 08**





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES APLICABLES EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS					
LINEA DE ACCIÓN 06: CONTAMINACIÓN AMBIENTAL - MEDIO AMBIENTE					
6.3 RUIDOS MOLESTOS					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCEDIMIENTO PREVIO	TIPO DE INFRACCIÓN	MONTO EN UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
06-0301	Por generar ruido que excedan los Niveles de Ruido establecidos en la presente ordenanza	Notificación Preventiva	G	1.00 para el caso de locales o viviendas generadores de ruidos	Paralización, Decomiso y/o Clausura hasta su adecuación e implementación de aislamiento acústico; en caso de reincidencia clausura definitiva
06-0302	Por generar ruido que excedan los Niveles de Ruido establecidos en la presente ordenanza	Notificación Preventiva	G	1.00 para el caso de espacios públicos que generan el ruido	Paralización y decomiso
06-0303	Por no cumplir con los horarios establecidos en su solicitud o autorización para trabajos con maquinarias en la vía pública: Personas Naturales	Notificación Preventiva	M	0.5	Suspensión de la solicitud o permiso; en caso de reincidencia suspensión definitiva
06-0304	Por no cumplir con los horarios establecidos en su solicitud o autorización para trabajos con maquinarias en la vía pública: Personas Jurídicas	Notificación Preventiva	G	1.00	Suspensión de la solicitud o permiso; en caso de reincidencia suspensión definitiva
06-0305	Por no contar con un aislamiento acústico, en caso de uso de equipos electromecánicos en actividades comerciales, profesionales y de servicios; si excedieran los Niveles de Ruido establecidos en la presente ordenanza	Notificación Preventiva	M	0.5	Clausura temporal hasta su adecuación e implementación de aislamiento acústico
06-0306	Por generar ruidos, en horario nocturno en zonas residenciales, que causen daños a la salud de las personas y perturbar la tranquilidad de los vecinos, aun cuando por su tipo, intensidad, duración o persistencia no exceda los Niveles de Ruidos establecidos	Notificación Preventiva	L	0.25	Suspensión del hecho que genere ruido
06-0307	Salvo autorización expresa, por el uso de reproductores o instalación, campanas, amplificadores de sonidos, equipos de sonido, equipos de radio y televisión, instrumentos musicales, silbatos, actuaciones vocales o análogas, uso de pirotécnicos fuera de las horas y los lugares no autorizados por la Municipalidad	Notificación Preventiva	M	0.5	Decomiso y/o Clausura temporal hasta que regularice la conducta infractora, en caso de reincidencia clausura definitiva



LINEA DE ACCIÓN 06: CONTAMINACIÓN AMBIENTAL - MEDIO AMBIENTE					
6.3 RUIDOS MOLESTOS					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCEDIMIENTO PREVIO	TIPO DE INFRACCIÓN	MONTO EN UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
06-0308	Por no contar con autorización municipal, mítines, reuniones o manifestaciones en la vía pública, ya sea que se trate de ceremonias tradicionales, sesiones de clubes o asociaciones, conciertos o espectáculos, actos artísticos, recreativos o deportivos, así como las labores de edificación, demolición de edificios o infraestructuras	Notificación Preventiva	M	0.5	Decomiso y/o Clausura temporal hasta que regularice la conducta infractora, en caso de reincidencia clausura definitiva
06-0309	Por el empleo de cualquier clase de sonido para avisos y publicidad en la vía pública generando ruido	Notificación Preventiva	M	0.5	Decomiso hasta que regularice la conducta infractora, en caso de reincidencia
06-0310	Por el uso indiscriminado de bocinas, claxon, alarmas y similares para apresurar el tránsito, llamar la atención de personas en la vía pública o con el propósito de hacer notar su presencia	Notificación Preventiva	L	0.25	





**ANEXO N° 09**





MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
LOS OLIVOS

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0002-2016- GSC-MDLO

Los Olivos, 05 de Julio de 2016.

**VISTO:** El informe de supervisión N° 0357 - 2015 - OEFA/DS - SEP emitido por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) el 28 de diciembre del 2015 en donde se estableció las Disposiciones de Obligatorio Cumplimiento y Recomendaciones; el oficio N° 0848 - 2016 - OEFA/DS emitida por la OEFA el 01 de abril del 2016; y el informe N° 0088 - 2016 - MDLO/GSC/LN con fecha 04 de Julio de 2016 y provelo 2017-16-GSC.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607, N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Titular Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, modificado por Decreto Legislativo N° 1055, en donde mencionan que Las entidades públicas deben establecer en sus Reglamentos de Organización y Funciones, Textos Unicos de Procedimientos Administrativos u otros documentos de gestión, los procedimientos para la atención de las citadas denuncias y sus formas de comunicación al público, de acuerdo con los parámetros y criterios que al respecto fije el Ministerio del Ambiente y bajo responsabilidad de su máximo representante;

Que, el Artículo 73° numeral 3.1 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales en materia de protección y conservación del ambiente deben: "3.1) Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. (...)";



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Que, a fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 35° - Del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, modificado por Decreto Legislativo N° 1055, en donde estipulan que las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población. Esto a través de un formato de registro para la atención de denuncias ambientales.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las gerencias resuelven aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Registro para la Atención de Denuncias Ambientales, conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente, el cual consta de siete (7) folios, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** el empleo del Registro para la Atención de Denuncias Ambientales por los encargados de temáticas ambientales en la Gerencia de Servicios a la Ciudad

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital  
de Los Olivos  
CARLOS FERNANDO MARTINEZ ROMERO  
GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD

**PROYECTO  
DE REGISTRO  
PARA ATENCIÓN DE  
DENUNCIAS AMBIENTALES**



*[Handwritten signature]*



Para realizar una denuncia ambiental el vecino olivense debe seguir los siguientes pasos:

1. Observar, percibir la presunta vulneración de tus derechos ambientales.
2. Recolectar evidencias fotos, videos, documentos, etc. que sustenten la vulneración.
3. Apersonarse en la mesa de partes de la municipalidad de Los Olivos y llenar el formato de registro único para denuncias ambientales generándose así un expediente.  
*Mesa de Partes: Av. Carlos Izaguirre N°813 - Los Olivos*
4. Dicho expediente será derivado a la Gerencia de Servicios a la Ciudad donde se ingresará a un registro interno de denuncias ambientales.

REGISTRO INTERNO DE DENUNCIAS AMBIENTALES  
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

N° DE DENUNCIA	N° DE EXPEDIENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	NOMBRE DEL DENUNCIANTE	DNI DE DENUNCIANTE	N° DE CONTACTO	ASUNTO	DERIVADO A

5. La Gerencia de Servicios a la Ciudad derivará estos expedientes a las áreas correspondientes para su debida atención, en un periodo máximo de 30 días hábiles la denuncia será atendida.

V. CONCLUSIONES

- La implementación de este proyecto será determinante en la intercomunicación entre el vecino y la municipalidad, sobre materia ambiental, lo que nos permitirá dar óptimas soluciones técnicas, permanentemente, manteniendo la buena imagen de nuestra municipalidad y comprometidos con el medio ambiente.

VI. RECOMENDACIONES



*[Handwritten signature]*

<b>REGISTRO AMBIENTAL PARA ATENCIÓN DE DENUNCIAS</b>	CÓDIGO: F - GSC - 001 - 16
	VERSION: 00
	FECHA DE APROBACIÓN:
	PÁGINA 1 DE 1

**1.- DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombres y Apellidos:			
Tipo de Doc. Identidad (DNI o RUC)		N° de Documento:	
Dirección:		Referencia:	
Teléfono Fijo:		N° Celular:	
E-mail Correo Electrónico:			

**2.- DATOS DEL DENUNCIADO**

Nombres y Apellidos:			
Tipo de Doc. Identidad (DNI o RUC)		N° de Documento:	
Dirección:		Referencia:	
Teléfono Fijo:		N° Celular:	
E-mail Correo Electrónico:			

**3.- DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS**

Dirección:	
Descripción:	

**5.- ANEXOS (Documentos probatorios, fotos, videos, entre otros)**

Nombre y Firma del Receptor	Nombre y Firma del Denunciante

Elaborado por Gerencia de Servicios a la Ciudad	Revisado por:	Aprobado por:
---	---------------	---------------

